

PARRAL, 03 Jul 2012

DECRETO EXENTO Nº 3309. /

VISTOS:

- 1).- Solicitud por parte de la Junta de Vecinos Nº 73 Población Esperanza de fecha 27 de Junio de 2012.-
- 2).- El contrato de Comodato, suscrito con fecha 28 de Junio de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y la "Junta de Vecinos Nº 73, Población Esperanza".-
- 3).- La Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

1.- **Que**, doña María Barra Vergara, Presidenta de la Junta de Vecinos Nº 73 Población Esperanza, solicitó con fecha 27 de Junio de 2012 la entrega en Comodato del Área de Equipamiento de dicho Sector.-

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, el Contrato de Comodato, suscrito con fecha 28 de Junio de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y la **JUNTA DE VECINOS Nº 73 POBLACIÓN ESPERANZA**, representada legalmente por doña **MARÍA BARRA VERGARA**, C.N.I. Nº **12.966.063-5**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, de conformidad al Artículo 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcción es dueña del Área de Equipamiento de la Población Esperanza, loteo cuyo permiso de edificación fue otorgado a través del Nº 120 con fecha 30 de Junio del año 2000 y Certificado de Recepción de Obra Nº 125-A de fecha 28 de Noviembre del año 2005.-

3.- **ESTABLÉCESE**, que la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, entrega en comodato gratuito a doña **MARÍA BARRA VERGARA**, quien acepta para su representada la "**JUNTA DE VECINOS Nº 73 POBLACIÓN ESPERANZA**", el área de equipamiento que tiene una superficie aproximada de ciento cuarenta y seis coma cincuenta y cuatro (146,54 m²) metros cuadrados y que tiene los siguientes deslindes especiales: **NORTE**: en 17,00 metros con pasaje 2; **ESTE**: en 11,56 metros con pasaje 3; **SUR**: en 17,00 metros con pasaje 1; y **OESTE**: en 8.56 metros con área verde.-

4.- **ESTABLÉCESE**, que el Comodato se confiere por el lapso de **tres (3) años y once (11) meses, a contar del veintiocho (28) de Junio del año dos mil doce (2012), expirando en consecuencia el veintiocho (28) de Mayo del año dos mil dieciséis (2016).**-

5.- **ESTABLÉCESE**, que la propiedad entregada en comodato se destinará exclusivamente para el funcionamiento de la "Sede social de la Junta de Vecinos N° 73 Población Esperanza".-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



[Signature]
ALCALDE URRUTIA ESCOBAR
PARRAL ALCALDE DE PARRAL



[Signature]
DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

IUE/ARC/DDB/crc

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- Organizaciones Comunitarias
- 6.- Interesado (2)



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica. /

CONTRATO DE COMODATO

En Parral, República de Chile, a veintiocho (28) de Junio de dos mil doce (2012), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Comodante" y por la otra parte la "**JUNTA DE VECINOS Nº 73 POBLACIÓN ESPERANZA**", Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones novecientos ochenta y uno guión K (Nº 65.981.000-K), representada, según se acredita, por su Presidenta doña **MARÍA BARRA VERGARA**, Cédula Nacional de Identidad número doce millones novecientos sesenta y seis mil sesenta y tres guión cinco (Nº 12.966.063-5), ambas domiciliadas en Población Esperanza, pasaje 4 Nº 12 de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Comodataria"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, de conformidad al Artículo 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcción es dueña del Área de Equipamiento de la Población Esperanza, loteo cuyo permiso de edificación fue otorgado a través del Nº 120 con fecha 30 de Junio del año 2000 y Certificado de Recepción de Obra Nº 125-A de fecha 28 de Noviembre del año 2005.-

CLÁUSULA SEGUNDA: Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, entrega en comodato gratuito a doña **MARÍA BARRA VERGARA**, quien acepta para su representada la "**JUNTA DE VECINOS Nº 73 POBLACIÓN ESPERANZA**", el área de equipamiento que tiene una superficie aproximada de ciento cuarenta y seis coma cincuenta y cuatro (146,54 m²) metros cuadrados y que tiene los siguientes deslindes especiales: **NORTE:** en 17,00 metros con pasaje 2; **ESTE:** en 11,56 metros con pasaje 3; **SUR:** en 17,00 metros con pasaje 1; y **OESTE:** en 8.56 metros con área verde.-

CLÁUSULA TERCERA: Este Comodato se confiere por el lapso de **tres (3) años y once (11) meses, a contar del veintiocho (28) de Junio del año dos mil doce (2012), expirando en consecuencia el veintiocho (28) de Mayo del año dos mil dieciséis (2016).**- Se señala expresamente que en virtud de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 36 inciso 2º, se señala, que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización; la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en forma anticipada al presente contrato, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso notificar a la Comodataria de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles.-

CLÁUSULA CUARTA: La Comodataria, asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en comodato, durante la vigencia del presente contrato.- Serán de cargo de la Comodataria todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumos de luz y agua potable, entre otros.-

CLÁUSULA QUINTA: La propiedad entregada en comodato se destinará para el funcionamiento de la sede social de la "**JUNTA DE VECINOS Nº 73 POBLACIÓN ESPERANZA**".- Si infringe estas obligaciones, la Municipalidad quedará facultada para poner término al presente contrato.-

CLÁUSULA SEXTA: La Comodataria no podrá ceder el objeto de este contrato de forma alguna, ni por ningún título a terceros, sin previa autorización expresa de la Comodante, la que deberá otorgarse por escrito.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Son obligaciones de la Comodataria, las siguientes: **1)** Restituir el inmueble a la comodante al terminar este contrato en el mismo estado en que lo recibe; **2)** Efectuar las reparaciones locativas; **3)** Efectuar las mejoras necesarias cuando sea por causa de hechos culposos o dolosos realizados por la comodataria o sus dependientes; **4)** Permitir las visitas al inmueble que requiera hacer el comodante o sus delegados; **5)** Cancelar los servicios públicos de energía eléctrica, teléfono, acueducto y alcantarillado del inmueble; y **6)** Mantener todos los espacios del inmueble en buen estado y aseo permanente.-

CLÁUSULA OCTAVA: Una vez vencido este contrato por la llegada del plazo, las mejoras introducidas quedarán a beneficio exclusivo de la Municipalidad, a menos que puedan ser retiradas sin detrimento de la propiedad.-

CLÁUSULA NOVENA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad y comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA DÉCIMA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman seis (6) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y uno en poder de la Comodataria.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La personería de don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio N° 654 de fecha 09 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de doña **MARÍA BARRA VERGARA**, para comparecer en nombre y representación de la "**JUNTA DE VECINOS N° 73 POBLACIÓN ESPERANZA**", consta de Certificado de Vigencia emitido por la I. Municipalidad de Parral con fecha 25 de Junio de 2012, donde se acredita que dicha organización cuenta con Personalidad Jurídica N° 0626 de fecha 05 de Noviembre del año 2007 y que posee directiva definitiva, elegida el 15 de Octubre de 2011, con duración de 3 años, hasta el 15 de Octubre de 2014; documento que no se inserta a solicitud expresa de los comparecientes por ser conocido de ellos y que el Notario que autoriza ha tenido hoy a la vista.-



ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. N° 4.860.477-3

Junta de Vecinos N° 73
POBLACION ESPERANZA
Pers. Jurid. N° 0626 Fund.: 05/11/2007
PARRAL

María Barra

"JUNTA DE VECINOS N° 73 POBLACIÓN ESPERANZA"
RUT N° 65.981.000-K representada legalmente
por doña **MARÍA BARRA VERGARA**
C.N.I. N° 12.966.063-5

DEPARTAMENTO JURIDICO

DIRECTOR

DORIS DURAN BUSTAMANTE
V° ASESOR JURIDICO